



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 104, fecha: martes, 30 de Mayo de 2017

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS TURISMO, TIPO BERLINA, PARA LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA BOP-GU-2017 - 1619

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

CUENTA GENERAL 2016 BOP-GU-2017 - 1620

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA BOP-GU-2017 - 1621

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DEROGACIÓN DEFINITIVA BOP-GU-2017 - 1622

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

ANUNCIO APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016 BOP-GU-2017 - 1623

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016 BOP-GU-2017 - 1624

AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

ANUNCIO PROTECCION DE DATOS AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

BOP-GU-2017 - 1625

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO LICITACIÓN

BOP-GU-2017 - 1626

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DEL TALLER DE EMPLEO WELCOME TO BRIHUEGA

BOP-GU-2017 - 1627

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPRESION PLUSVALIA

BOP-GU-2017 - 1628

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2017 - 1629

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2016

BOP-GU-2017 - 1630

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1631

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 1632

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA

BOP-GU-2017 - 1633

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES

BOP-GU-2017 - 1634

AYUNTAMIENTO DE HUERMECES DEL CERRO

PRESUPUESTO GENERAL 2017

BOP-GU-2017 - 1635

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N. 3/2017

BOP-GU-2017 - 1636

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN AVENIDA DE FRANCIA ESQUINA A AVENIDA DEL SOL

BOP-GU-2017 - 1637

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2016

BOP-GU-2017 - 1638

MANCOMUNIDAD LA ALCARRIA

ANUNCIO APROBACIÓN ESTATUTOS

BOP-GU-2017 - 1639

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS TURISMO, TIPO BERLINA, PARA LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

1619

Corregido error en el expediente para contratar el suministro de dos vehículos turismo se vuelve a publicar anuncio de licitación del mismo, iniciándose nuevo plazo para presentar proposiciones.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 02.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: aberberia@dguadalajara.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: Sum. 13/17.

Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro de dos vehículos tipo berlina, motor diesel, cambio automático y sistema de tracción total permanente.

Lugar de entrega: Casa Palacio Provincial en Guadalajara.



Plazo de ejecución/entrega: 60 días.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Precio 65 puntos, Prestaciones técnicas 15 puntos, Plazo entrega 10 puntos, Servicio mantenimiento 6 puntos, Plazo garantía 4 puntos.

Valor estimado del contrato: 70.000'00 euros.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 70.000'00 euros.

Importe total: 84.700'00 euros.

Como parte del precio del contrato se entregarán los dos vehículos siguientes:

* Marca: Volkswagen, modelo: Passat 3.0 V6 4motion, matrícula: 2415 CYL. Valorado en 2.000'00 Euros.

* Marca: Volkswagen, modelo: Passat 3.0 V6 4motion, matrícula: 2426 CYL. Valorado en 2.000'00 Euros.

Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusulas 18 y 19 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.



Dirección electrónica: aberberia@dguadalajara.es

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

Apertura de Ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

Guadalajara, 24 de mayo de 2017. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Ana Guarinos López.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEMPELLIDA

CUENTA GENERAL 2016

1620

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuembellida 25-05-2.017El Alcalde, Angel Luis Orejudo Hernandez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

1621

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de vía pública por empresas explotadoras de servicios al público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se transcribe el texto íntegro del acuerdo plenario:

“09.- Expediente de imposición y ordenación de la tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios al público. Acuerdo provisional

El Sr. Alcalde lee la propuesta de resolución de fecha 29.03.2017:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de vía pública por empresas explotadoras de servicios al público y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.fontanar.es

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

El Pleno por unanimidad de los asistentes aprueba la propuesta”.

A continuación se transcribe el texto íntegro que obra en el expediente:

“Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios al público.



FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3.e, 20.3k. y 24.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, y conforme a la la Directiva 2002/20/DIRECTIVA 2002/20/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 7 de marzo de 2002 relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización), este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad del vecindario que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario. Queda exceptuada de la consideración de hecho imponible la utilización de instalaciones y redes de comunicaciones electrónicas cuando las empresas explotadoras del servicio o suministro no sean propietarios ni titulares de las mismas.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º

1.- Son sujetos pasivos las empresas explotadoras de los servicios de abastecimiento de agua, de suministro de gas, electricidad, teléfono y otros análogos, como también las empresas que exploten la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos. En el caso de los operadores de comunicaciones electrónicas sólo serán sujetos pasivos los propietarios y/o titulares de las instalaciones y redes necesarias para la prestación del servicio. No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este tributo se aplicará a las empresas a que se refiere el párrafo c) del nº 1 del Art. 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas, excepto en el caso de empresas operadoras de comunicaciones electrónicas, en cuyo caso solo se aplicará a aquellas que ostenten la condición de titulares y/o propietarias de las correspondientes redes e



instalaciones.

2.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante así como un domicilio en el territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

RESPONSABLES.

Artículo 4º

1.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades enumeradas en el Art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

2.- La responsabilidad se exigirá en cualquier caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la mencionada Ley General Tributaria.

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

BENEFICIOS FISCALES.

Artículo 5º

1.- Las cuotas de esta tasa que correspondan pagar a Telefónica Española, SA. Se consideran englobadas en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4. de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, según la redacción establecida por la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, declara vigente en su disposición derogatoria Única apartado 1 a).

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º

1.- La cuantía de la tasa es, en cualquier caso y sin excepción, el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- A los efectos del apartado anterior, se entenderá por ingresos brutos



procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación los ingresos obtenidos en el periodo mencionado por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal a los usuarios, incluyendo los procedentes de alquiler, puesta en funcionamiento, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores, equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios utilizados en la prestación de los servicios citados y, en general, todos aquellos ingresos apropiados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

3.- No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

4.- Las empresas, a excepción de las operadoras de comunicaciones electrónicas, que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

5.- El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere el párrafo c) del Art. 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Las tasas reguladas en esta ordenanza son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo as vías públicas municipales.

7.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a. Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas pueden recibir.
- b. Las cantidades que pueden recibir por donación, herencia u otro título lucrativo.
- c. Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, salvo que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se deba



- incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado anterior.
- d. Los productos financieros, como intereses, dividendos y cualquier otro de naturaleza análoga.
 - e. Los trabajos realizados por la empresa con vista al inmovilizado.
 - f. Las cantidades procedentes de alienaciones de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
 - g. Otros ingresos procedentes de conceptos diferentes de los previstos en el apartado 1 de este artículo.

8.- Los ingresos a que se refiere el apartado 1 de este artículo se pueden minorar exclusivamente por las partidas correspondientes a importes facturados indebidamente por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación. No son deducibles los saldos de dudoso cobro, ni los fallidos.

ACREDITACIÓN.

Artículo 7º

1.- La tasa se acreditará cuando se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fuese solicitada.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para gozar del aprovechamiento especial.

3.- Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, la acreditación de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de este aprovechamiento.

PERÍODO IMPOSITIVO.

Artículo 8º

1.- Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.

2.- Cuando la duración temporal de la utilización privativa o aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, la acreditación de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

3.- Cuando no se autorice el aprovechamiento especial solicitado o por causas no imputables al sujeto pasivo, no pudiese llevarse a cabo, procederá la devolución de la tasa satisfecha.



RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

Artículo 9º

- 1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
- 2.- Cuando se presenta la solicitud de autorización para la utilización privativa o aprovechamiento especial se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa. Alternativamente, pueden presentarse en el Servicio Municipal competente los elementos de la declaración al objeto que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda.
- 3.- Se expedirá un abonaré al interesado, al objeto que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.
- 4.- Cuando se trata de la tasa acreditada por aprovechamientos especiales que se alargan a varios ejercicios, las Compañías suministradoras deberán presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la declaración correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados del ejercicio inmediatamente anterior, a los efectos de que el Ayuntamiento pueda girar las liquidaciones a que se refieren los apartados siguientes.
- 5.- El Ayuntamiento practicará la liquidación provisional aplicando el 1,5 por ciento sobre el importe de los ingresos brutos declarados como facturación realizada dentro del término municipal el año anterior.
- 6.- La liquidación a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada hasta el día 20 del mes posterior si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá efectuarse hasta el día cinco del segundo mes posterior.
- 7.- La liquidación definitiva se debe ingresar el primer trimestre siguiente al año al que se refiere. El importe se determina mediante la aplicación del porcentaje expresado en el artículo 3.1. de esta Ordenanza a la cuantía total de los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenidos por cada empresa durante el año citado, y debe ingresarse la diferencia entre aquel importe y sus pagos a cuenta efectuados anteriormente. En el supuesto que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se debe compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

FACULTADES DE INSPECCIÓN.

Artículo 10º

La comprobación y la inspección de todos aquellos elementos que regula esta Ordenanza, para cuantificar la tasa y hacer el pago, corresponde a los servicios de inspección propios de este Ayuntamiento.



DISPOSICIÓN FINAL La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no se produzcan su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Fontanar a 26 de mayo de 2017. El Alcalde Presidente. Victor San Vidal Martinez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DEROGACIÓN DEFINITIVA

1622

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 03.04.2017 sobre la DEROGACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de vía pública por empresas explotadoras de servicios al público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se transcribe el texto íntegro del acuerdo plenario:

“ Expediente de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios al público.

(...)Finalizado el debate, el pleno por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios al público, publicada en el B.O.P.de Guadalajara, de 26/12/2014 por haberse declarado la nulidad de los artículos 2, 3 y 6 de la misma, por Sentencia número 23 de fecha 06/02/2017 de la sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.de Castilla La Mancha



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.fontanar.es

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Fontanar a 26 de mayo de 2017. El Alcalde Presidente. Victor San Vidal Martinez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

ANUNCIO APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016

1623

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciruelas, a 25 de mayo de 2017. El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016

1624

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cifuentes a 24 de Mayo de 2017. El Alcalde Don José Luis Tenorio Pasamón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

ANUNCIO PROTECCION DE DATOS AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

1625

Por el acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS, de fecha 10 de mayo de 2017, en sesión ordinaria se adoptó el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO: Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal el fichero, cuyas características y estructura se detallan a continuación solicitando su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Agencia Española de Protección de Datos a los efectos que procedan.



ANEXO

FICHERO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS.

CONTABILIDAD

1. Nombre y descripción del fichero: Contabilidad
2. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión económico-financiera y patrimonial pública. Contabilidad pública local y fiscalización de la gestión del Ayuntamiento.

Gestión contable, fiscal y administrativa municipal.

3. Origen de los datos y procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Obligados tributarios y proveedores o prestadores de servicios personas físicas que presten sus servicios al Ayuntamiento.

5. Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

Estructura básica: DNI / NIF, Nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, firma, e-mail, datos bancarios, actividades y negocios, impuestos, forma de pago e importe.

6. Cesiones de datos de carácter personal previstas: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública, Administración Tributaria y Órganos Judiciales. Tribunales de cuentas y comunidad autónoma competente.

7. Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.

8. Órganos Administrativos responsables del fichero: Ayuntamiento de Campisábalos.

9. Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Ayuntamiento: Plaza Mayor, 1, 19275 - Campisábalos (Guadalajara).

10. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Medio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art.20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter



Personal, y arts.52 y siguientes del R.D.1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento, y a los efectos previstos en dichas normas.

En Campisábalos a 17 de mayo de 2017. El Alcalde. Firmado. Pedro Jose Maria de Pablo Ricote.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO LICITACIÓN

1626

En virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de "Explotación del quiosco - bar de la piscina municipal y barra de bar en plaza de toros portátil", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Organismo: Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

- Dependencia que tramita el expediente: Oficial Mayor
- Obtención de documentación e información: Plaza del Pueblo s/n, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara). Tel: 949.33.76.00. Correo electrónico: cvalles@aytocabanillas.com y contratacion@aytocabanillas.org. Perfil de contratante: www.dguadalajara.es > perfil de contratante > entidades adheridas.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Número de expediente: 1178/2017.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo.: Administrativo especial
- Descripción: Explotación y gestión del servicio de quiosco - bar situado en la piscina municipal de Cabanillas del Campo y servicio de barra de bar donde se ubique la plaza de toros portátil durante las fiestas locales celebradas en el mes de julio.
- CPV: 55510000-8.

3.- Tramitación y procedimiento: ordinaria, mediante procedimiento abierto.

4.- Criterios de adjudicación: mejor canon ofertado.

5.- Canon de licitación sobre el que se presentará oferta mejorable al alza: 150



euros que se incrementará con el 21% de IVA.

6.- Valor estimado del contrato: 34.072,68 euros.

7.- Duración del contrato: un año con posibilidad de prorrogar por uno más.

8.- Garantías exigidas.

- Provisional: no se exige.
- Definitiva y complementaria: 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en virtud del artículo 95.2 del TRLCSP.

9.- La solvencia económica, financiera y técnica del empresario: En virtud del artículo 79 bis del TRLCSP y artículo 11, apartado 5 del RGLCAP, los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

10.- Presentación de ofertas:

- Plazo de presentación: quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, plaza del Pueblo nº 1, primera planta, de lunes a viernes en horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h).

11.- Apertura de ofertas: se publicará la fecha en el perfil de contratante.

12.- Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Cabanillas del Campo, a 26 de mayo de 2017. El Alcalde, José García Salinas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DEL TALLER DE EMPLEO WELCOME TO BRIHUEGA

1627

MEMORIA:

FICHA DEL CERTIFICADO: HOTR0208

Vista la necesidad de seleccionar una plaza de personal docente PROFESOR/A, a



jornada completa, del Taller de Empleo sobre calidad de trato e información al visitante, en el sector de Hostelería y Turismo "WELCOME TO BRIHUEGA", del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 31/08/2016 (DOCM nº 177, de 9/09/2016) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía de 15/11/2012 (DOCM nº 225, de 19/11/2012), modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 25/11/2015 (DOCM nº 232, de 26.11.2015), por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de una plaza de PROFESOR/A especialista en "Hostelería y Turismo" para el taller de empleo "WELCOME TO BRIHUEGA", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Brihuega-Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de una plaza de PROFESOR/A para el Taller de Empleo, a jornada completa, de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Brihuega, al amparo de la subvención para los programas de formación en alternancia con el empleo, solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características de la plaza: PROFESOR/A DEL TALLER DE EMPLEO DE "WELCOME TO BRIHUEGA".

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real



Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será a tiempo completo. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Al tratarse de un Taller de Empleo, dirigido a la obtención del certificado de profesionalidad, nivel 1, HOTR0208, el docente deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto, que regula dicho certificado, en concreto, los siguientes:

1.- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y técnico superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

2.- Experiencia profesional de:

- 1 año si posee la titulación expresada en el punto 1, en la ocupación o profesión relacionada con la materia (ayudante de camarero, ayudante de



bar, ayudante de economato, auxiliar de colectividades, empleado de pequeño establecimiento de restauración).

- 3 años si carece de la titulación indicada en el punto 1, en la ocupación o profesión relacionada con la materia (ayudante de camarero, ayudante de bar, ayudante de economato, auxiliar de colectividades, empleado de pequeño establecimiento de restauración).

3.- Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

NOTA: Estarán exentos de presentar la documentación exigida en los apartados e) quienes acrediten estar inscritos en el Registro de Formadores para impartir los módulos de este certificado.

Los docentes que presenten solicitudes para impartir un certificado y que no se encuentren inscritos en el Registro de formadores, deberán solicitar su validación como docente en la Dirección Provincial de la Consejería de Encomia, Empresas y Empleo. Si no son validados serán excluidos del procedimiento.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en la fecha de inicio del proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

CUARTA. Forma y plazo de Presentación de Instancias.

La selección del Profesor/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas



de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brihuega-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Brihuega. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Brihuega al número 949280061; o a la dirección electrónica ayto@aytobrihuega.com

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae (CV) del aspirante, según el modelo FOCO. (Descarga en la web:
<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/gestion-para-la-formacion/>
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Profesor/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, Tablón de edictos y página web del



Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede de la Comisión mixta de Selección (Ayuntamiento de Brihuega). Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta del aspirante seleccionado, así como la bolsa de empleo. La sede de la CMS estará en el Ayuntamiento de Brihuega, Plaza del coso, nº 1 de Brihuega (Guadalajara).

SEXTA. Comisión Mixta de Selección

La Comisión Mixta de Selección estará constituida por:

- Presidente José Javier Ruiz Ochayta
Suplente M^a José Gil Gil
- Secretario Emilio Espinosa Simón
Suplente José Manuel García Román
- 1º Vocal Javier Sevilla Navarro
Suplente Isabel López de la Fuente Martínez
- 2º Vocal Mercedes García Gamo
Suplente Eduardo Gómez Trapero
- 3º Vocal Encarnación López Marijuan
Suplente Eduardo Razola Fernández

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una prueba práctica de carácter oral, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 40 puntos:

A. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).



Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de PROFESOR/A como se indica a continuación (Anexo I).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

1. CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,02 por cada hora de duración:

1. Formación recibida y relacionada con la especialidad a impartir (máximo 3 puntos).
2. Formación Pedagógica, de Programación, o de Acciones Formativas (máximo 1 punto).

Duración de los cursos: No se valorará cursos o acciones formativas cuya duración no alcance al menos 10 horas.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 8 PUNTOS:

Hasta un máximo de 8 puntos, como profesor de acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos a cada 10 horas de formación impartidas).
- Experiencia como Coordinador en Talleres de Empleo o Escuelas Taller (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).
- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

Común a toda la experiencia profesional: Para el cómputo de meses, se sumará los días que consten en el certificado de vida laboral y se dividirá por 30; solo se valorará el cociente entero, despreciando los decimales.

3. EXPERIENCIA LABORAL: MÁXIMO 8 PUNTOS:

Hasta un máximo de 8 puntos, por cada mes trabajado y acreditado en puestos de trabajo relacionados con la familia profesional de Hostelería y Turismo, a razón de 0,2 puntos por mes.

Común a toda la experiencia laboral: Para el cómputo de meses, se sumará los días que consten en el certificado de vida laboral y se dividirá por 30; solo se valorará el cociente entero, despreciando los decimales.

La Comisión Mixta de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará.

Pasarán a la prueba práctica los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones que alcancen, al menos, el 15% de la puntuación máxima establecida para la fase de concurso.



Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B. FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA (máximo 20 puntos).

Los aspirantes que se encuentren entre las cinco mejores puntuaciones y que alcancen al menos el 15% indicado, en la fase anterior, serán convocados a la realización de un ejercicio práctico. El ejercicio práctico versará sobre las aptitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Profesor/a del taller y para impartir con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad, y consistirá en responder oralmente, exponiendo una simulación de contenido didáctico referente a este Taller de Empleo.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección valorarán individualmente la prueba práctica. Cuando las puntuaciones de dos miembros difieran en más de 3 puntos, éstas serán eliminadas, haciéndose la media aritmética de las restantes.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 20 puntos y será necesario obtener como mínimo 10 puntos para superarla.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

La Comisión Mixta de Selección propondrá a la Presidencia de la Corporación la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación final para el puesto de trabajo ofertado. En ningún caso la Comisión podrá proponer a más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

La Comisión Mixta de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes que realizaran la prueba práctica hubiera obtenido al menos 10 puntos. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

NOVENA. Presentación de Documentos

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo.



3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la prueba práctica, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Taller de Empleo. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen obtenido alguna puntuación en la fase de valoración de méritos, pero no entraron en la valoración, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

UNDÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases mediante anuncio en el BOP (extracto), en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo.

En Brihuega, a 23 de MAYO de 2017. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



ANEXO I

PERFIL PROFESIONAL Y BAREMACIÓN

1.- DOCENTE: Profesor/a del Taller de Empleo del Ayuntamiento de Brihuega Especialidad: Hostelería y Turismo (Restauración-Turismo) Desempeñará las funciones de Profesor/a del Taller de Empleo del itinerario de inserción laboral de los 8 alumnos Ficha del Certificado: HOTR0208	
REQUISITOS:	
	1. Experiencia demostrable como profesional de la ocupación a desarrollar en el Taller. 2. Experiencia demostrable como formador. CV Modelo FOCCO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	
A. CONCURSO DE MÉRITOS:	Puntuación: hasta un máximo de 20 puntos
	1. CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDA • Hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,02 puntos por cada hora de duración: ◦ Formación recibida y relacionada con la especialidad a impartir (máximo 3 puntos). ◦ Formación Pedagógica, de Programación, o de Acciones Formativas (máximo 1 punto). (Sólo se valorará cursos o acciones formativas de duración superior a 10 horas)
	2. EXPERIENCIA PROFESIONAL • Hasta un máximo de 8 puntos, como profesor de acciones formativas: - Experiencia como Formador en Talleres de Empleo y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos a cada 10 horas de formación impartidas). - Experiencia como Coordinador de Talleres de Empleo o Escuelas Taller (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado). - Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado). (Para el cómputo de meses, se sumará los días que consten en el certificado de vida laboral y se dividirá por 30; solo se valorará el cociente entero, despreciando los decimales).
	3. EXPERIENCIA LABORAL Hasta un máximo de 8 puntos, por cada mes trabajado y acreditado en puestos de trabajo relacionados con la familia profesional de Hostelería y Turismo, a razón de 0,2 puntos por mes. (Para el cómputo de meses, se sumará los días que consten en el certificado de vida laboral y se dividirá por 30; solo se valorará el cociente entero, despreciando los decimales).
B. PRUEBA PRÁCTICA:	Puntuación: hasta un máximo de 20 puntos:
	• En un tiempo máximo de MEDIA HORA expondrá una simulación de contenido didáctico referente a este Taller de Empleo.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL
PARA PROFESOR/A DEL TALLER DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE "WELCOME TO
BRIHUEGA"

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Brihuega(Guadalajara)

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPRESION PLUSVALIA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2017, se aprobó definitivamente la supresión del tributo IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA), lo que se publica a los efectos del artículo 17.4



del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 06/03/2017, se incoó procedimiento para proceder a la supresión del tributo IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

Visto el Informe de Secretaría de fecha 06/03/2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la supresión del tributo IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torre del Burgo, a 22 de mayo de 2017. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1629

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Debiendo proveerse las vacantes de juez de paz titular y sustituto de esta localidad, se abre un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tordellego, a 17 de mayo de 2017. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. Eva Manuela Julve Torrijo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2016

1630

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes



se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tartanedo a 18 de mayo de 2017. El Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

1631

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de Mayo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Peralejos de las Truchas a 24 de Mayo de 2017.El Alcalde.Fdo: Timoteo Madrid Jiménez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

CUENTA GENERAL 2016

1632

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al



ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Maranchón, a 25 de mayo de 2017, El Alalde, José Luis Sastre Gozalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA

1633

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la siguiente Ordenanza cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Ordenanza reguladora de los encierros de toros por el campo

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 23 de mayo de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo.:
Raúl Palomino Vicente

Ordenanza Municipal Reguladora De La Celebración De Espectáculos Taurinos Populares Consistentes En Encierros De Reses Bravas Por El Campo Y Por Recinto Urbano En Aldeanueva de Guadalajara.

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

La regulación de esta Ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva,



para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de Aldeanueva de Guadalajara, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en el mes de agosto, conforme se determina en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente en Aldeanueva de Guadalajara. Los espectáculos taurinos que regulan la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano como motivo de las fiestas patronales en honor de San Roque en Aldeanueva de Guadalajara, a celebrar durante el mes de agosto.

ARTÍCULO 2-

Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en el corral existente en la Plaza Mayor del pueblo. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

ARTÍCULO 3-

No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

ARTÍCULO 4-

El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido. El estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.

ARTÍCULO 5-

Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.

ARTÍCULO 6-

Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente. No



teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo, vías urbanas o plaza de toros.

ARTÍCULO 7-

Los espectadores se instalarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio en el festejo. El Presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el Delegado Gubernativo, vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás elementos de protección establecidos al efecto, para los fines previstos en el Reglamento que regula este tipo de espectáculos. Asimismo podrá autorizar a los colaboradores para que desempeñen funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos. La edad mínima para participar en los espectáculos taurinos será de 16 años. No podrán participar en los espectáculos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación y cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o de enajenación mental, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar maltrato a las reses, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

ARTÍCULO 8-

Plan de encierro. Dentro de este artículo se distingue:

- La zona de inicio se ubica en la Plaza de Toros.
- La zona de sueltas, se sitúa inmediatamente después de la zona de corrales, en la Plaza de toros, Camino Carrañavas, La Senda Molinera, Camino de Torija y la misma deberá encontrarse libre de todo obstáculo, vehículos o caballistas. En el momento de la sueltas de las reses y cabestros sólo se permitirá en esta zona la presencia de los caballistas de la organización, con objeto controlar a las reses durante sus desplazamientos de una a otra zona. Los aficionados y caballistas no vinculados con la organización, que libremente lo deseen podrán acompañar a las reses durante sus desplazamientos hasta el punto donde se inicia la zona urbana del encierro, debiendo guardar una distancia mínima de 200 metros. Durante el traslado de las reses por el campo, los vehículos particulares o de aficionados deberán permanecer estacionados fuera del itinerario por el que el discurre el recorrido de las reses. Dichos vehículos servirán de refugio a los aficionados y colaboradores en caso de que las reses se aparten de la manada. Por parte de la organización de los festejos, se tendrá en todo momento a disposición uno o varios vehículos con instrumentos o material necesario para cubrir cualquier incidente o eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, con objeto de poder trasladar a los aficionados que pudieran resultar cogidos o heridos. El número mínimo de vehículos y caballistas previstos en la organización para colaborar en la celebración de los encierros se establece en seis, tanto en uno como en otro caso.
- Zona de espectadores. Dicha zona se sitúa en Camino Carrañavas, La Senda Molinera, Camino de Torija y Plaza de Toros, en el itinerario del encierro por



vías urbanas. Los espectadores permanecerán por detrás de las vallas metálicas existentes en dichas vías urbanas y deberán permitir el acceso de los participantes, por entre los barrotes, que se encuentren apurados o deseen abandonar el encierro.

- Zona de finalización. Dicha zona se sitúa de nuevo en la plaza de toros situada en la Plaza de Toros, donde una vez encerradas las reses, se dará por terminado el festejo. Seguidamente con la ayuda de los cabestros, director de lidia y colaboradores, las reses se encerrarán en los chiqueros existentes en la plaza de toros. El punto de asistencia sanitaria se ubicará en la propia Plaza de Toros.

La duración máxima del encierro está prevista en 3 horas.

ARTÍCULO 9-

Los mecanismos de control de las reses, usados tradicionalmente ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, son: los cabestros, los gañanes de la ganadería, los caballistas y los voluntarios colaboradores, adscritos a la organización.

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con la asistencia de la fuerza pública enviada por la Subdelegación del Gobierno, de los medios técnicos legalmente autorizados para los veterinarios y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.

ARTÍCULO 10-

El Sr. Alcalde, con la suficiente antelación, nombrará a los voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento, ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Queda igualmente fijado el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos, incluido el plan de encierro, cuando por causas debidamente justificadas, o por razones de seguridad de las reses deban transcurrir sólo por vías urbanas.

ARTÍCULO 11-

Régimen sancionador. Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en el D 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la materia, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con carácter supletorio a lo no indicado en la misma.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara el día 17 de marzo de 2015 en su versión original, y por pleno del día 21 de marzo de 2017 en su actual versión, será de aplicación a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

AYUNTAMIENTOS**AYUNTAMIENTO DE HUMANES****BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES****1634**

La Alcaldía Presidencia por Decreto de fecha 25/05/2017 ha aprobado las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal con la categoría de socorristas de piscina para el Ayuntamiento de Humanes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara.

Humanes, 25 de mayo de 2017. La Alcaldía Presidencia, Fdo. María Isabel Serrano
Calleja



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES

Exposición de motivos.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del Ayuntamiento de Humanes del personal capacitado necesario para la correcta prestación, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio, de las tareas propias de la categoría de socorrista de la piscina municipal

Base primera. - Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación del personal que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Humanes correspondientes a la categoría profesional de socorrista, asimilado al Grupo de Titulación C2.

El socorrista realizará las labores propias de su categoría profesional, prestando su colaboración, si así resultase necesario, a los servicios médicos. El socorrista deberá:

- No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro técnico de salvamento, pero siempre comunicándolo al encargado nombrado por la empresa.
- Cumplirá con los horarios establecidos de apertura, cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio del encargado de la instalación.
- Paso del limpia fondos y limpieza de pediluvios, cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio del encargado de la instalación.
- Limpieza de superficie con material adecuado cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio del encargado de la instalación.
- No podrá realizar durante las horas de baño otra labor que no sea la de sus funciones de técnico en salvamento.
- Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios. No abandonar el puesto de vigilancia en caso de inclemencias meteorológicas sin permiso expreso de persona con autoridad suficiente.
- Tener en conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la Ley sobre el reglamento de piscinas.
- Llevar en todo momento de su trabajo un distintivo que los acredite como tal. Realizar la correspondiente toma de muestra de agua del vaso de la piscina, siendo anotadas en el correspondiente libro de registro sanitario, facilitado por la empresa, dejando el libro de registro sanitario en la instalación.
- Mantener ordenado y en perfecto orden el cuarto de botiquín, así como, cuidar el maletín de primeros auxilios y el estuche analizador del control del agua, facilitado por la Empresa.

2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención



otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal de carácter temporal dentro de la categoría profesional señalada.

Base segunda. - Normativa aplicable y supuestos de aplicación.

1. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación

- a. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- c. Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- d. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- e. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- f. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- g. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- h. Bases de esta convocatoria.

2. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada, que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo, serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a. Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.
- b. Sustitución de personal durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural.
- c. Sustitución de personal en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d. Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- e. Por necesidad urgente de cobertura de plaza vacante mediante contrato temporal de obra o servicio determinado o acumulación de tareas.
- f. Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.
- g. Sustitución de los representantes sindicales en los casos en los que legalmente proceda.

3. En los casos a los que se refieren las letras a), b), c) y d) se utilizará la modalidad de contratación temporal de interinidad.

Para el supuesto al que se refiere la letra f) el contrato temporal utilizado será el de relevo.



4. El contrato temporal se celebrará a jornada completa o a jornada parcial dependiendo de las necesidades del servicio en el momento de la contratación.

5. El contrato de interinidad se extinguirá por reincorporación del trabajador, por finalización de la causa que dio lugar a la reserva para la del puesto de trabajo.

El contrato de relevo al que se refiere la letra f) se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituye alcance la edad establecida en el apartado 1 del artículo 66166 de la Ley General de la Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha Ley.

Base tercera. - Requisitos de los candidatos.

1. Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993.
- b. Tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- f. Estar en posesión del título de socorrista acuático homologado, válido en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, expedido por organismo competente y en posesión de la licencia federativa.

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo el de la licencia federativa que deberá acreditarse con carácter previo a la contratación. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base cuarta. - Solicitudes y derechos de examen.

- a. Solicitudes. Los interesados presentarán la solicitud de inscripción en el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo II, que estará a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Humanes y en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: <https://humanes.sedelectronica.es>.
- b. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Humanes, Plaza Mayor s/n, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



estableciéndose para ello un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Guadalajara.

- c. Documentación. A la instancia se acompañará de la siguiente documentación:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
 - Copia de la titulación exigida en las letras c) y f) de la Base tercera.
 - En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o copia compulsada de certificados o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
 - En su caso, para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, copia compulsada del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
 - Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con la Base séptima.
- d. Derechos de examen. No se establecen derechos de examen.

Base quinta. - Lista de admitidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal: <https://humanes.sedelectronica.es>, concediendo un plazo de dos días naturales para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

2. Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base sexta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de cinco días naturales solicitud de recusación o abstención.

3. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal: <https://humanes.sedelectronica.es>. Junto a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos se publicará el calendario de la prueba práctica.

4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal: <https://humanes.sedelectronica.es>.



Base sexta. - Tribunal Calificador.

1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales y será asistido por un secretario:

- a. PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.
- b. SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- c. VOCALES:
 - Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de categoría igual o superior a las de las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.
 - Uno designado por los trabajadores.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

4. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por el interesado



recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Humanes, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Base séptima. - Procedimiento selectivo.

1. El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de concurso-oposición.

2. La fase de oposición:

2.1 Tendrá carácter eliminatorio, y será previa a la del concurso. Cada una de las pruebas de que se compone serán de carácter obligatorio y eliminatorio, constando de únicamente de un ejercicio:

- a. Prueba teórico-práctica: Consistirá en la contestación por escrito en el tiempo máximo de una hora, de una o varias preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con el del temario.

La prueba se calificará de 0 a 70 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 35 puntos.

El ejercicio será valorado directamente por el Tribunal apreciándose, fundamentalmente, la comprensión de los conocimientos teóricos, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la práctica profesional, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

2.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá al llamamiento de los aspirantes iniciándose el llamamiento por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

2.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

2.4. Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

3. La fase del concurso:



Los méritos a valorar, serán los siguientes:

- a. Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 1 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.
- b. Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 15 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento relacionados con el puesto de trabajo:

Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas: 1 puntos.

Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 2 puntos.

Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 3 puntos.

Cursos de más de 30 horas lectivas: 5 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades relacionados con el puesto de trabajo: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

Base octava. - Calificación de los ejercicios y lista de aprobados.

1. El ejercicio de la oposición tendrá carácter de eliminatorio y serán calificado hasta un máximo de 70 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

2. De aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes.

3. Una vez finalizada la baremación, el Tribunal Calificador expondrá la relación de aspirantes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal: <https://sedelectronica.es> indicando las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento, así como la calificación total, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada en esta última.

En caso de empate se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra «Ñ» determinada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la Bolsa de Trabajo a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.



Base novena. - Recursos contra la aprobación de la bolsa de trabajo.

1.- Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

2.- La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Base décima. -Solicitud de cobertura de plazas.

Para la cobertura de las plazas que se produzcan se seguirá el siguiente procedimiento:

La bolsa será rotatoria, con el cumplimiento de los siguientes límites temporales:

* Cuando un trabajador sea llamado a formalizar un contrato por plazo inferior a 3 meses, finalizado el mismo se reincorporará a la bolsa en la misma posición en la que se encontraba.

* Cuando un trabajador sea llamado a formalizar un contrato por plazo igual o superior a tres meses (o cuando se completen por diversos contratos, el citado plazo máximo de 3 meses), finalizado el mismo se reincorporará a la bolsa en la última posición una vez concluido el período de tiempo por el que se contrate y como máximo doce meses durante el periodo de vigencia de la bolsa.

Se realizarán un máximo de dos llamadas al número fijo/móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo, en un plazo de un día hábil. En el supuesto que aceptará el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, entendiéndose en este caso que renuncian a la contratación.

La renuncia al puesto ofertado o rescisión unilateral por el trabajador, conllevará automáticamente su exclusión de la bolsa desde la que se haya efectuado el llamamiento, salvo en los siguientes casos:

- a. Período de embarazo o disfrute del permiso por maternidad
- b. Enfermedad que impida la incorporación al puesto en el momento en que sea llamado.



- c. Contratados en el Ayuntamiento de Humanes.
- d. Razones de fuerza mayor apreciadas por el Ayuntamiento de Humanes.

En estos supuestos se llamará al siguiente de la bolsa quedando, el que haya rechazado la oferta por estas causas, encabezando la lista para el siguiente llamamiento.

La extinción del contrato por causas objetivas legalmente procedentes o por despido disciplinario del trabajador, conllevará la baja en la bolsa.

Base décimo primera. - Presentación de documentación.

El aspirante propuesto aportará con carácter inmediato a su llamamiento, ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda para tomar parte en la oposición:

- a) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento de Humanes
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

- d) Titulación y habilitación profesional -título de socorrista y licencia federativa-exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Base décimo segunda. - Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de un mes, conforme determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Base décimo tercera. - Vigencia de la bolsa.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.



Disposición final única.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Humanes en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO.

Programa específico de salvamento y socorrismo acuático.

- Tema 1: Principios generales del socorrismo.
- Tema 2: Muerte real y muerte aparente.
- Tema 3: Clasificación de los traumatismos.
- Tema 4: Alteraciones de la consciencia.
- Tema 5: Asfixias.
- Tema 6: Parada cardíaca.
- Tema 7: Recuperación cardio-pulmonar.
- Tema 8: Agresiones por cuerpos extraños.
- Tema 9: Tipos de lesiones: sobre la piel, vasculares, sobre el hueso, articulares, etc.
- Tema 10: Transporte de accidentados.
- Tema 15: Tipos de traumatismos: por calor, por frío, por electricidad, químicos.
- Tema 16: Clasificación de las urgencias médicas.
- Tema 17: El técnico de salvamento acuático y su preparación.
- Tema 18: Principios generales de salvamento acuático.
- Tema 19: Secuencias de actuación en el salvamento acuático y su organización.
- Tema 20: Formas de entrar en el agua ante el salvamento.
- Tema 21: La flotación.



- Tema 22: El buceo.
- Tema 23: Las zafaduras en el salvamento acuático.
- Tema 24: Los métodos de remolque en el salvamento acuático.
- Tema 25: Métodos para sacar al accidentado del agua.
- Tema 26: El salvamento acuático en instalaciones acuáticas y zonas acuáticas naturales.

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORIA DE SOCORRISTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES (GUADALAJARA).

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		PROVINCIA	TELÉFONO/S	
LOCALIDAD	C.P.	FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	
EMAIL		ESTUDIOS ACREDITADOS		NACIONALIDAD	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD					
El abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección y declara bajo su responsabilidad: Primero. - Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria. Segundo. - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Tercero. - Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo. Cuarto. - Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública. Quinto. - Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, titulación, en caso de ser seleccionado, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de este proceso de selección. Sexto. - Manifiesto tener conocimiento de las Bases publicadas en BOP.					
SOLICITA					
Que sea admitida esta solicitud al proceso de selección y que se tenga por presentada, la siguiente documentación: o Fotocopia del DNI o NIE en vigor • Fotocopia del título exigido en la convocatoria. • Fotocopia del título de socorrista acuático. • Documentación acreditativa de servicios prestados. • Documentación acreditativa referente a formación complementaria.					
Humanes, ____ de ____ de 2017.					
(FIRMA DEL INTERESADO)					

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Humanes.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERMECES DEL CERRO

PRESUPUESTO GENERAL 2017

1635

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de mayo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley



Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Huermeces del Cerro a 24 de mayo de 2017, EL ALCALDE PRESIDENTE, Jesús Casado Gonzalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N. 3/2017

1636

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito nº 3/2017 al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2017, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. AUMENTOS

1.1. CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
CAP IV	Transferencias corrientes	2.988,30
CAP VI	Inversiones reales	51.643,79
	TOTALCREDITOS EXTRAORDINARIOS	54.632,09



1.2. SUPLEMENTOS DE CREDITO

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
CAP II	Gastos corrientes en bienes y servicios	166.002,11
CAP III	Gastos financieros	15.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	181.002,11
	TOTAL AUMENTOS	235.634,20

2. DISMINUCIONES

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
CAP V	Fondo de Contingencia	81.722,79
CAP VI	Inversiones reales	47.289,00
	TOTAL DISMINUCIONES	129.011,79

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
CAP VIII	Remanente Tª para gastos generales	106.622,41
	TOTAL DISMINUCIONES	106.622,41

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 3/2017 al Presupuesto de 2017 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 25 de Mayo de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. D.Antonio Román Jasanada.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN AVENIDA DE FRANCIA ESQUINA A AVENIDA DEL SOL

1637

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que OILSAN ENERGY, S.L. representada por D.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de "Ampliación de



Estación de Servicio con dos boxes de autolavado", en la Avenida de Francia esquina a Avenida del Sol, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 10 - Mayo - 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Antonio Román Jasanada.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2016

1638

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tartanado a 18 de mayo de 2017. El Presidente

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA ALCARRIA

ANUNCIO APROBACIÓN ESTATUTOS

1639

Aprobado por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017 el expediente de modificación de sus Estatutos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de



Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El citado expediente podrá ser examinado en la sede actual de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Hueva) por cualquier interesado durante el citado plazo, y formular las alegaciones que estime oportunas.

Hueva a 26 de mayo de 2017, El Presidente D. Juan Carlos Montero Villena